PRORROGA No 2 AL CONTRATO No. MC-SUM-315-2026

CLASE DE CONTRATO	MC-SUM-315-2026
FECHA DEL CONTRATO	27 DE MARZO DEL 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL COLEGIO NIT 890.680.162-0
CONTRATISTA	TAFINCO SAS N.I.T. : 901.251.520-3 REPRESENTANTE LEGAL: MARGARITA ANGIE MARÍA VELÁSQUEZ CHAVES CC No. 63.542.265 de Bucaramanga, Santander
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y OFICINA, PARA LA ADMINISTRACION CENTRAL DE LA ALCALDIA MUNICIPIO DE EL COLEGIO, CUNDINAMARCA.
FECHA ACTA DE INICIO	7 de abril de 2026
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días contados desde el acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	26 de abril de 2026 Y/O AGOTAR PRESUPUESTO
VALOR	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) M/CTE.
PRORROGA No 1 – PLAZO	TREINTA Y CINCO (35) DÍAS ADICIONALES, CONTADOS A PARTIR DEL 26 DE ABRIL DE 2026 HASTA EL 31 DE MAYO DE 2026.
FECHA PRORROGA No 1	24 DE ABRIL DE 2026
PRORROGA No 2 – PLAZO	TREINTA (30) DÍAS ADICIONALES, CONTADOS A PARTIR DEL 1 al 30 de Junio de 2026.
FECHA PRORROGA No 2	28 de Mayo de 2026
PLAZO FINAL DE EJECUCION	OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA	30 DE JUNIO DE 2026

DIEGO ANDRES LOPEZ SUAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 80.388.289 expedida en El Colegio, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL de El colegio Municipio de El Colegio, elegido el veintinueve (29) de octubre de 2023 con credencial expedida por la Organización Electoral Registradora Nacional del Estado Civil del dos (02) de noviembre de 2023 y Acta de Posesión del veintisiete (27) de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios, quien para efectos de este convenio se denominará EL MUNICIPIO y por la otra, la sociedad TAFINCO SAS, identificada con NIT No. 901.251.520-3, representado legalmente por MARGARITA ANGIE MARÍA VELÁSQUEZ CHAVES , identificado(a) con cédula de ciudadanía No. CC No. 63.542.265 de Bucaramanga, Santander, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir PRORROGA No 2 AL CONTRATO No MC-SUM-315-2026, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, el Art. 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 2) como justificación de realizar la siguiente prorroga, como quiera que el contratista TAFINCO SAS mediante oficio de fecha 19 de mayo de 2026, el cual se Anexa, manifiesta que solicita "*…formalmente la suscripción de una prórroga de treinta (30) días calendario al plazo de ejecución del Contrato No. MCSUM-315-2026. Esta ampliación temporal se fundamenta estrictamente en dos razones de fuerza mayor técnica y administrativa:*

- Tiempos de respuesta administrativa: Los días transcurridos durante el trámite, análisis y resolución de las reclamaciones presentadas, así como las mesas de trabajo programadas por las partes, han consumido un tiempo sustancial del cronograma contractual original sin que se pudiese avanzar en los ítems bajo disputa.

- Proceso de fabricación técnica: Los estantes metálicos correspondientes al Ítem 42 no son productos de stock inmediato bajo las especificaciones técnicas requeridas, sino que demandan un proceso de manufactura, ensamble y pintura industrializado que toma un tiempo mínimo de producción, el cual debe ser amparado bajo la vigencia del contrato para garantizar una entrega a entera satisfacción."

3) Mediante oficio SGDI - 0587 de fecha 27 de mayo de 2026, la Supervisión da respuesta a la solicitud de prórroga al contratista en los siguientes términos: "*La entidad acepta la solicitud de prórroga pero no comparte los argumentos esgrimidos frente a los tiempos de respuesta administrativa, ya que siempre hemos dado respuesta dentro de los términos de ley y no han constituido obstáculo para el correcto desarrollo del contrato, el plazo adicional que se concederá a través de la plataforma Secop II, obedece única y exclusivamente a la solicitud del contratista y los tiempos adicionales de ejecución no darán derecho a futuras reclamaciones derivadas de los tiempos de ejecución acordados."* 4) Por lo anterior y teniendo en cuenta lo manifestado por la Empresa TAFINCO SAS, la Secretaría de Gobierno considera viable la prórroga del referido contrato hasta el día 30 de junio de 2026 para la entrega final de los artículos mencionados. 5) Es menester señalar que el plazo adicional corresponde única y exclusivamente a la solicitud del contratista y a situaciones no previsibles por parte de la entidad con anterioridad a la aceptación de la oferta. Por lo anterior, la prórroga no genera derecho a reclamar a favor del contratista valores adicionales por mayores tiempos de ejecución del contrato ni alguna otra situación derivada de la modificación solicitada." 6) Que, la presente Prorroga No 2, se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley

1474 de 2011, sus normas reglamentarias, complementarias, por el Código Civil, y en especial por las siguientes clausulas:

PRIMERA – PRORROGA: Se prorroga el plazo de ejecución descrito en la Carta de Aceptación de Oferta identificada como contrato MC-SUM-315-2026, por un término TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del 1 al 30 de Junio de 2026.

SEGUNDA - DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: 1. Solicitud por parte de la sociedad Tafinco SAS. 2. Justificación de Prórroga elaborada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional

TERCERA – PERFECCIONAMIENTO: La presente Prorroga No 2 del contrato MC-SUM-315-2026, requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

CUARTA – GARANTIAS: Ajustar las garantías teniendo en cuenta los tiempos señalados en la prórroga 1 y 2.

QUINTA - VIGENCIA: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

Nota1: El presente documento se entiende perfeccionado con su aprobación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

----------FIRMADO EN DIGITAL ----------